

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° ²¹⁴ -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

27 AGO. 2021

VISTOS: Contrato N° 013-2020/GOB./REG.PIURA – GSRLCC-G de fecha 16 de julio del 2021; Carta N° 030-CVTG-2021 de fecha 04 de agosto del 2021; Informe N.° 013-2021/GRP/ING.HAVN/MO de fecha 16 de agosto del 2021; Informe N.° 707-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de agosto del 2021, Informe N° 399-2021/GRP-40100-401400 de fecha 17 de agosto del 2021; Informe N° 279 -2021/GRP- 401000-401100 de fecha 27 de agosto del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 013-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE, por un monto contractual de **S/. 645, 803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 84/100 SOLES)**, Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP-PE-1NT) SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 030-CVTG-2021 de fecha 04 de agosto del 2021, el representante común de "Consortio Vial Tambogrande" presentó solicitud cambio de especialista en Suelos y Pavimentos por cuanto el Ing. **DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA** se encuentra imposibilitado de continuar asumiendo el cargo encomendado.. Proponiendo en su reemplazo al Ing. **PEDRO DE LA TORRE FUENTE**;

Que, mediante Informe N° 707-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de agosto del 2021, en el cual opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. **PEDRO DE LA TORRE FUENTE - CIP N° 45236**, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas N° 006-2020/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que debe designarse como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**;

Que, mediante Informe N° 3992021/GRP-401000-401400 de fecha 17 de agosto del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación de la División de Obra por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. **RICARDO PEDRO DE LA TORRE FUENTE -CIP N° 45236.**, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas N° 006-2020/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS** de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP-PE-1NT) SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante los documentos de la Referencia, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la conformidad de la solicitud de cambio de especialista en Suelos y Pavimentos por cuanto el quien fuera propuesta como Especialista en Suelos y Pavimentos Ing. el Ing. **DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA** se encuentra imposibilitado de continuar asumiendo el cargo encomendado.. Proponiendo en su reemplazo al Ing. **RICARDO PEDRO DE LA TORRE FUENTE - CIP N° 45236**;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 214 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

27 ABO. 2021

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación**".

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe:

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. **La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.**

Que, en el presente caso se desprende que no se cumple con lo previsto en cuanto al plazo de 15 días, que prescribe la norma, para que la renuncia se presente 15 días antes que se culmine la relación contractual Conforme al Informe N° 707-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de junio del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing- CIP N° 45236., se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas N° 006-2020/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se designe como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS., cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, de la norma anteriormente mencionada: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado".

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación**".



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° ²¹⁴
GSRLCC-G -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana,

27 AGO. 2021

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del Ing. DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA por el Ing. RICARDO PEDRO DE LA TORRE PUENTE CIP- 45236 como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP-PE-1NT) SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento - área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a:

- CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: CHINA GEZHOUBA COMPANY GROUP LIMITED SUCURSAL PERU, domiciliado en Av. José La Mar 638 Interior 706 Urbanización Santa Cruz, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima., con correos electrónicos zhangxia@cggcintl.com; carloscolmenares@cggcintl.com.
- CONTRATISTA SUPERVISOR: CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE GEOTECNICA Y MECANICA DE SUELOS SAC, domiciliados en Av. Marcavelica Mz D Lote 2 Urbanización Chira del Distrito de Veintiséis de Octubre -Piura, con correo electrónico para efectos de notificación abiondi@topocadingenieros.com.pe, Jcarlosquiliche@gmail.com, surinversion@naver.com;

ARTICULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

